

RESOLUCIÓN No.1007 (25-AGOSTO-2022)

“Por medio de la cual se autoriza el plan de distribución de ochenta (80) ejemplares del Libro Al Viento “Sofoco”.

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-

En uso de las facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021, la Resolución N° 1442 del 30 de diciembre de 2021,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y, por tanto, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 7° de la Ley 44 de 1993, se entiende por Depósito Legal la obligación que se le impone a todo editor de obras impresas, productor de obras audiovisuales y productor de fonogramas en Colombia y a todo importador de obras impresas, obras audiovisuales y fonogramas, de entregar para su conservación en las entidades ejemplares de la obra impresa, audiovisual o fonograma producidos en el país o importados, con el propósito de guardar memoria de la producción literaria, audiovisual, fonográfica y acrecentar el patrimonio cultural.

Que el artículo 137 del Decreto 2106 de 2019 modifica el artículo 1 del Decreto Ley 2937 de 1948, modificado por el artículo 213 del Decreto Ley 019 de 2012 quedará así: *"Artículo 1°. Depósito para Canje de Publicaciones. Las entidades públicas que editen libros de carácter pedagógico, cartillas y obras de interés general, quedan obligadas a enviar a la Biblioteca Nacional de Colombia, en Bogotá, D.C., dentro de los sesenta días siguientes a la publicación, cuarenta (40) ejemplares, para canje con entidades nacionales o extranjeras y para divulgación cultural entre bibliotecas públicas y otras instituciones nacionales o extranjeras. Se excluyen de esta obligación los libros especializados en cualquier área del conocimiento. Será potestad de la Biblioteca Nacional, previo acuerdo con la entidad oficial correspondiente, el recibo y distribución de un mayor número de ejemplares."* (...)

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."*

Que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

RESOLUCIÓN No.1007 (25-AGOSTO-2022)

“Por medio de la cual se autoriza el plan de distribución de ochenta (80) ejemplares del Libro Al Viento “Sofoco”.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto *“La ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico”.*

Que el 09 de noviembre del 2020, el Instituto Distrital de las Artes expidió la Resolución N° 1154 *“Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar a la ganadora de la convocatoria PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA, se ordena el desembolso del estímulo económico a la propuesta seleccionada como ganadora y se precisan unas disposiciones”.*

Que, en el Artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución antes citada, se acogió la recomendación del jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega del estímulo como ganadora de la convocatoria **“PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA”** a la propuesta presentada por la participante; Laura Ortiz Gómez identificada con cedula de ciudadanía 1.015.397.575, documento que hace parte integral del presente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega del estímulo como ganadora de la convocatoria **PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, a:

N° de inscripción	Tipo de participante	Nombre del participante	Tipo y número de documento de identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje	Valor del estímulo económico
239-135	PERSONA NATURAL	LAURA ORTIZ GOMEZ	C.C. 1.015.397.575	SOFOCO	98.33	\$30.000.000

Que de acuerdo con lo anterior, se suscribió contrato de compraventa No. 990-2021 entre el Instituto Distrital de las Artes-Idartes y Laguna Libros SAS., con NIT 900.139.182-5, representada por Juan Felipe González Espinosa identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.766.742 nombrado como Representante Legal mediante Acta N° 8 de junta de socios del 09 de abril de 2010, cuyo objeto es: *“Adquirir con proveedor exclusivo ochenta (80) ejemplares del libro Sofoco, de la autora Laura Ortiz, ganador del Premio nacional de narrativa Elisa Mújica, para su distribución en las bibliotecas comunitarias de Bogotá, acorde con las características indicadas.”*

Que el día 15 de junio de 2021, se dio ingreso al Almacén del Idartes, a ochenta (80) ejemplares del Libro Al Viento *“Sofoco”*, de conformidad con el comprobante de ingreso número 98, con un valor neto

RESOLUCIÓN No. 1007

(25-AGOSTO-2022)

“Por medio de la cual se autoriza el plan de distribución de ochenta (80) ejemplares del Libro Al Viento “Sofoco”.

unitario según ítem No.1 por valor de **TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$33.150.00)**, para un valor total de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$2.652.000.00)**, de acuerdo con el comprobante de ingreso de elementos al Instituto Distrital de las Artes, el cual hace parte integral del presente acto.

Que, la Gerencia de Literatura de la Subdirección de las Artes, tiene a su cargo la distribución de ochenta (80) ejemplares del Libro Al Viento “Sofoco”, y dado que a hoy se mantienen los protocolos de bioseguridad para mitigar los riesgos y propagación del Covid -19, siendo pertinente anotar, que deben atenderse todas las medidas de bioseguridad acorde con la normativa Nacional y Distrital vigente, así como los protocolos correspondientes.

Que la Gerente Literatura, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica mediante comunicación oficial interna del día 22/08/2022, con radicado Orfeo No. 20223600374923, la proyección y expedición del acto administrativo para la distribución de ochenta (80) ejemplares del Libro Al Viento “Sofoco”, del cual se anexa copia a la presente.

Que con la solicitud también se acompaña las fichas de registro de ISBN, la ficha para distribución de estas publicaciones a los establecimientos mencionados en el plan de distribución, la factura electrónica de Venta N° LAGL-20 expedida por Laguna Libros S.A.S, documentos que hacen parte integral del presente acto.

Que para todos los efectos de depósito legal o de canje se tendrá en cuenta lo estipulado en la ficha para distribución de publicaciones a Almacén.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el plan de distribución de ochenta (80) ejemplares del Libro Al Viento “Sofoco”, el cual se atenderá por la Gerencia de Literatura de la Subdirección de las Artes del IDARTES, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El / La Gerente de Literatura se encargará de verificar y certificar el cumplimiento de lo referente al depósito legal o de canje según se establece en la ficha de distribución tal y como se indica en la parte motiva del presente y remitirá a la Subdirección de las Artes la constancia y certificación respectiva.

ARTICULO TERCERO: La Subdirección de las Artes dispondrá del personal o medios requeridos para realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, en concordancia con lo establecido en la Resolución 411 del 18 de mayo de 2020

RESOLUCIÓN No.1007
(25-AGOSTO-2022)

“Por medio de la cual se autoriza el plan de distribución de ochenta (80) ejemplares del Libro Al Viento “Sofoco”.

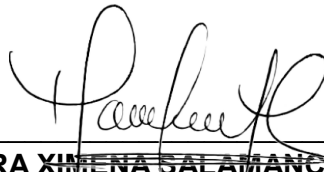
expedida por la Entidad y/o el acto administrativo que la adicione o modifique.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web e intranet del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.



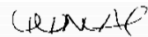
ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los **25-AGOSTO-2022**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Stephanie Johanna Ñañez Pabón/PE OAJ	
Proyectó y verificó documentos soporte:	Jeimy Viviana Páramo Duque- Contratista OAJ	



COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá, D.C, 22 de Agosto de 2022

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica Oficina Asesora Jurídica

DE: ADRIANA MARTINEZ VILLALBA
Gerente de Literatura Gerencia de Literatura

ASUNTO: Solicitud resolución de distribución Libro - Sofoco

Apreciada Sandra Margoth Velez Abello,

Por medio de la presente solicito amablemente, la proyección y expedición de una resolución que valide y oficialice el plan de distribución de 80 ejemplares del libro de Sofoco, enmarcado en el contrato 990 - 2021 suscrito entre el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, y LAGUNA LIBROS SAS.

Sofoco es la obra ganadora del Premio nacional de narrativa Elisa Mújica 2020, según Resolución 1154 del 9 de noviembre de 2020, por medio de la cual se acogieron las recomendaciones de los jurados designados para seleccionar a la ganadora de la convocatoria, entregando el respectivo estímulo a Laura Ortiz Gómez. Una vez en firme la resolución de ganadores, la ganadora de la convocatoria Premio Nacional de narrativa Elisa Mújica suscribió contrato con LAGUNA LIBROS SAS por medio del cual le cede los derechos de uso y explotación de la obra SOFOCO por tiempo de siete (7) años a partir de la fecha de su primera impresión, constituyéndose LAGUNA LIBROS SAS como proveedor exclusivo del texto ganador del premio anteriormente mencionado.

En este marco, se suscribió el contrato de compra venta 990 - 2021, mediante el cual se adquirieron los 80 ejemplares del libro. Por tal razón, el ISBN no lo adquirió Idartes y el precio unitario del libro es el que aparece registrado en la página legal.

Para el trámite de la presente solicitud, se anexan a este oficio, los siguientes documentos:

	DESCRIPCIÓN	PÁGINAS
1	Condiciones básicas del contrato 990-2021	10
2	Acta de inicio de Contrato 990-2021	2
3	Comprobante ingreso a almacén	2
4	Factura	1
5	Certificación de cumplimiento	1
6	Costos totales del libro	1





7	Ficha distribución publicaciones	2
8	Plan de distribución de Libro al Viento	3
9	Carátula	1
10	Ficha de ingreso a almacén	2

Documento 20223600374923 firmado electrónicamente por:**ADRIANA MARTINEZ VILLALBA**, Gerente de Literatura, Gerencia de Literatura, Fecha firma:
22-08-2022 14:44:42

Proyectó: WILMAR MOLINA VARGAS - contratista - Gerencia de Literatura


Anexos: 10 folios



a45d8e6d20afe22b53a1210d971c91b196d569144865e2c2e5a391bf0c4c5f47


Codigo de Verificación CV: 43764 Comprobar desde:



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Página: 1 de 7

CONTRATO N° 930-2021

Entre los suscritos **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT N° 900.413.030-9, representado por **PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.220.873**, nombrada como Subdirectora de las Artes del **IDARTES**, mediante Resolución N° 014 del 15 de enero de 2021, posesionada por acta N° 04 del 15 de enero de 2021, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución N° 543 del 30 de Junio del 2020, quien para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** de una parte y por la otra, **LAGUNA LIBROS SAS.**, identificado(a) con la NIT 900.139.182-5, constituida por documento privado N° 0000001 de junta de socios del 13 de marzo de 2007, inscrita el 13 de marzo de 2007 bajo el número 01116176 del libro IX, y representada para el siguiente acto por **JUAN FELIPE GONZÁLEZ ESPINOSA** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.766.742 nombrado como Representante Legal mediante Acta N° 8 de junta de socios del 9 de abril de 2010, inscrita el 28 de mayo de 2010 bajo el número 01387390 del libro IX, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** que se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen y/o concordantes, el cual se tramita por la plataforma transaccional del SECOP II, y en consecuencia se pactan condiciones adicionales, en consideración a lo siguiente. **1)** Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. **2)** Que en el año 2020, por medio de la Resolución 204 del 4 de marzo de 2020, se dio apertura al Programa Distrital de Estímulos, entre ellos, el Premio Nacional de narrativa Elisa Mújica. De conformidad con la cartilla del concurso el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES reconoce mediante estímulo económico, el trabajo de una mujer escritora colombiana y su propuesta de obra de narrativa, o conjunto de obras, la cual puede abarcar un espectro amplio de textos de ficción o no ficción de alta calidad literaria. Así mismo, la Gerencia de Literatura facilitará la articulación de la ganadora con los diferentes actores del sector editorial, el campo literario y el lector. **3)** Que ahora bien, mediante la resolución 1154 del 9 de noviembre de 2020, se acogieron las recomendaciones de los jurados designados para seleccionar a la ganadora de la convocatoria Premio Nacional de narrativa Elisa Mújica, entregando el respectivo estímulo a Laura Ortiz Gómez. **4)** Que una vez en firme la resolución de ganadores, la ganadora de la convocatoria Premio Nacional de narrativa Elisa Mújica suscribió contrato con LAGUNA LIBROS SAS por medio del cual le cede los derechos de uso y explotación de la obra SOFOCO por tiempo de siete (7) años a partir de la fecha de su primera impresión, constituyéndose LAGUNA LIBROS SAS como proveedor exclusivo del texto ganador del premio anteriormente mencionado. **5)** Que de acuerdo con la necesidad de la Gerencia de Literatura plasmada en su Plan de

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Página: 2 de 7

CONTRATO N° 930-2021


Distribución, el cual contempla la impresión de ochenta (80) ejemplares del libro con el texto ganador

del premio Nacional de narrativa Elisa Mújica, con el fin de articular la obra ganadora (SOFOCO) con los diferentes actores del campo literario y los lectores, tanto en el ámbito de Bogotá como en el nacional, mediante la circulación de este material bibliográfico de primera calidad entre los diferentes públicos de interés y de trabajo de la Gerencia de Literatura tales como: bibliotecas, centros de educación, universidades, bibliotecas comunitarias, establecimientos de acceso público, entre otros. De esta manera, en esencia, se favorece la circulación de nuevos textos y sus autores, los cuales son ganadores de estímulos literarios permitiendo el fortalecimiento de procesos y proyectos orientados al fomento de la literatura, el libro, la lectura y la escritura. **6)** Que por lo anterior, en el marco de las funciones y alcances de la Gerencia de Literatura, se requiere de la adquisición de ochenta (80) ejemplares del libro con el texto ganador del premio Nacional de narrativa Elisa Mújica, con el fin de circularlos dentro de diferentes espacios relacionados con la lectura, el libro y la literatura y, de esta forma, permitir que diversos lectores accedan y conozcan la obra ganadora. **7)** Que es necesario mencionar que debido a la situación actual que vive el mundo, suscitada por la presencia del coronavirus- Covid 19, los gobiernos se han visto abocados a implementar medidas para mitigar el contagio y preservar la salud y la vida a través de restricciones, cambios en las dinámicas sociales y laborales, siendo la más relevante el aislamiento social, realidad que ha llevado a replantear la forma de ejecutar actividades que se realizaban de forma presencial, lo que ha propuesto nuevos retos para avanzar en el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, en la garantía de los derechos culturales de los ciudadanos de Bogotá. En este sentido, las acciones de acompañamiento misional de la Gerencia de Literatura a los proyectos apoyados y aquellos que se ejecutan por iniciativa institucional, se desarrollan actualmente de acuerdo a la nueva normalidad, atendiendo un plan de trabajo mixto, que consiste en algunas actividades presenciales y otras actividades en virtualidad, y eventualmente migrarán a la presencialidad en la medida en que las restricciones sanitarias se levanten por parte del Gobierno Nacional y Distrital. **8)** Que en virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a la Gerencia de Literatura se requiere de la celebración de un contrato de compra venta en la modalidad de contratación directa al no existir pluralidad de oferentes y en consecuencia se establece la necesidad de contratar a LAGUNA LIBROS SAS, proveedor exclusivo ya que celebró contrato de cesión de derechos con la ganadora del Premio Nacional de narrativa Elisa Mújica, y su objeto social corresponde a la edición de libros, revistas, folletos o coleccionables seriadados de carácter científico o cultural.

1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Las contempladas en la Resolución No. 004 del 07 de enero de 2021, la cual se encuentra publicada en la página web de la entidad y en la intranet.


1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Página: 3 de 7

CONTRATO N° 930-2021

1. Proveer a la Gerencia de Literatura del Instituto Distrital de las Artes IDARTES, a título de compraventa ochenta (80) ejemplares del libro *Sofoco*, de la autora Laura Ortiz, ganador del Premio nacional de narrativa Elisa Mújica 2020, cumpliendo los tiempos y los estándares de calidad y las características descritas en la propuesta presentada.
2. Entregar la cantidad de libros pactada, de conformidad con las indicaciones del supervisor del contrato y los tiempos acordados para tal fin.
3. Mantener los precios establecidos en la propuesta.
4. Informar y vincular a la Gerencia en las actividades de circulación establecidas para la obra, durante la duración del contrato.
5. Asumir bajo su costo, en razón a la calidad de los bienes, los ejemplares defectuosos o que no se ciñan a las especificaciones de calidad de los libros, los cuales deberán ser repuestos en un término no superior a quince (15) días calendario.
6. Presentar factura de los ejemplares para su correspondiente ingreso al almacén y pago de los mismos.
7. Acatar la Constitución, la ley, normas de derechos de autor y demás normas pertinentes.
8. Tener en cuenta las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor de éste.
9. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad o anomalía en la ejecución contractual.
10. Realizar acciones (actividades) orientadas al trabajo virtual, según lo determine la persona que realiza la supervisión del contrato.
11. Garantizar a la entidad la realización del contrato por su cuenta y riesgo, mediante la utilización de herramientas tecnológicas e informáticas a efectos de realizar la entrega de productos en los términos que se requieren según las asignaciones de tareas.
12. Garantizar el recaudo y soporte necesario de las actividades realizadas, los cuales deberán poderse consultar por medio digital o físico, bien sea mediante actividades presenciales o no presenciales.
13. Radicar los informes para pago acorde con los procedimientos de gestión documental en la entidad.
14. Subir los informes de ejecución de obligaciones acorde con el objeto contractual, a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y en estricta sujeción a los procesos y procedimientos definidos en la entidad.
15. Reportar por medio idóneo al supervisor del contrato las circunstancias de fuerza mayor por las cuales no pueda atender las obligaciones contractuales, máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su causación.
16. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento de la normatividad que rige la materia

No obstante, lo anterior se deberá atender cuando así proceda, con estricta sujeción a la normativa que rija la materia, en particular lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018 y las

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Página: 4 de 7

CONTRATO N° 930-2021

disposiciones que lo complementen, modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO: Las obligaciones que desarrollará el contratista, tienen el carácter de HACER y como tal se plasmarán en los informes respectivos que se suscriban entre supervisor(a) y contratista, de acuerdo con las actividades que se vayan generando en desarrollo del objeto contractual, que tienen como resultado la entrega de productos específicos.

La presentación de las cuentas por parte del contratista debe atender el PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA y para ello se deberá dar estricto cumplimiento a las directrices que en tal sentido imparta el supervisor del contrato, acorde con los procesos y procedimientos definidos por la entidad.

PRODUCTOS: Los productos que entregará el contratista como resultado de la contratación son los siguientes:

- Ochenta (80) ejemplares del libro *Sofoco*, de la autora Laura Ortiz, ganador del Premio nacional de narrativa Elisa Mújica 2020.

Todos los informes y soportes de la ejecución contractual deberán plasmarse en los documentos correspondientes según correspondan a formatos alojados en el SIG o los mecanismos concertados con la supervisión del contrato.


En caso de que el informe de actividades se acompañe de planillas con datos personales, bases de datos, información de menores, fotografías, formatos o documentos similares que por su peso o contenido no se puedan alojar en la plataforma transaccional del SECOP II, los mismos deberán presentarse con el informe respectivo pero serán incorporados en los expedientes físicos que se dejen bajo custodia de gestión documental; de esta circunstancia el supervisor del contrato deberá la constancia correspondiente mediante documento que así lo indique, y que se alojará igualmente en el expediente en la plataforma citada.

1.4. OBLIGACIONES DEL IDARTES: Las contempladas en el numeral 2 del artículo 1 de la Resolución No. 004 del 07 de enero de 2021, la cual se encuentra publicada en la página web de la entidad y en la intranet.

2. DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO:

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/Cte (\$2.652.000)**, cancelados en un **(1) único** pago por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/Cte (\$2.652.000)**. El único pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

Descuentos: EI IDARTES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Página: 5 de 7

CONTRATO N° 930-2021

vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo se retendrá el valor de las estampillas así:

1.1% Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 001 del 24 de enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.

0.5% Estampilla Procultura

2% Estampilla Pro Personas Mayores

Este porcentaje se descontará sobre el valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere).

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.


NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: El pago se hará por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Página: 6 de 7

CONTRATO N° 930-2021

000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes

al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda y/o las disposiciones que la adicionen, modifiquen o complementen.


PARÁGRAFO: Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

2.1. INTEGRALIDAD: Hacen parte integral del contrato la Resolución No. 004 del 07 de enero de 2021, así como los estudios previos, certificación de inexistencia de personal, análisis de idoneidad y experiencia, certificado de disponibilidad presupuestal y todos los demás inherentes a la contratación.

2.2. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento (**30%**) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasionados en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

2.3. MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al IDARTES multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento (**30%**) de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

2.4. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Página: 7 de 7

CONTRATO N° 930-2021

afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el CONTRATISTA le haya causado a la Entidad.

2.5. SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: Gerente de Literatura, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3) Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 4) Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

ACLARACIÓN N° 1 A LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO N° 990-2021 CELEBRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II CON LAGUNA LIBROS S A S.

Entre los suscritos **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT N° 900.413.030-9, representado por **PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.220.873, nombrada como Subdirectora de las Artes del IDARTES, mediante Resolución N° 014 del 15 de enero de 2021, posesionada por acta N° 04 del 15 de enero de 2021, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución N° 543 del 30 de Junio del 2020, quien para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** de una parte y por la otra, **LAGUNA LIBROS SAS.**, identificado(a) con la NIT 900.139.182-5, constituida por documento privado N° 0000001 de junta de socios del 13 de marzo de 2007, inscrita el 13 de marzo de 2007 bajo el número 01116176 del libro IX, y representada para el siguiente acto por **JUAN FELIPE GONZÁLEZ ESPINOSA** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.766.742 nombrado como Representante Legal mediante Acta N° 8 de junta de socios del 9 de abril de 2010, inscrita el 28 de mayo de 2010 bajo el número 01387390 del libro IX, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** que se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen y/o concordantes, el cual se tramita por la plataforma transaccional del SECOP II, y en consecuencia se pactan condiciones adicionales, en consideración a lo siguiente: **1)** Que entre **EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES** y **LAGUNA LIBROS SAS**, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° 990-2021, el día 18 de marzo de 2021, a través de la plataforma transaccional SECOP II. **2)** Que la partes acordaron celebrar la aclaración N° 1 del contrato de Prestación de Servicios N° 990-2021, cuyo objeto consiste en: *Adquirir con proveedor exclusivo ochenta (80) ejemplares del libro Sofoco, de la autora Laura Ortiz, ganador del Premio nacional de narrativa Elisa Mujica, para su distribución en las bibliotecas comunitarias de Bogotá, acorde con las características indicadas.* **3)** Que en el documento Condiciones Adicionales que se cargó en la plataforma transaccional Secop II, se presentó un error de transcripción al consignar de manera errónea el número del contrato, toda vez que el número que corresponde al contrato en mención es el **990-2021**. Lo anterior implica un error formal, que amerita su aclaración de conformidad con el art. 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

ACLARACIÓN N° 1 A LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO N° 990-2021 CELEBRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II CON LAGUNA LIBROS S A S.


legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se suscribe la presente aclaración.

ACLARACIÓN N° 1 A LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO N° 990-2021 CELEBRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II CON LAGUNA LIBROS S A S.


PRIMERO - ACLARAR: Que el número de cédula de la contratista es CC 1.018.488.553, habida cuenta que por error involuntario de transcripción se señaló el número incorrecto.

SEGUNDO – PUBLICACIÓN: De acuerdo con lo señalado en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el presente documento, se publicará en la Plataforma Transaccional SECOP II.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Página: 1 de 7

CONTRATO N° 930-2021

Entre los suscritos **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT N° 900.413.030-9, representado por **PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.220.873**, nombrada como Subdirectora de las Artes del **IDARTES**, mediante Resolución N° 014 del 15 de enero de 2021, posesionada por acta N° 04 del 15 de enero de 2021, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución N° 543 del 30 de Junio del 2020, quien para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** de una parte y por la otra, **LAGUNA LIBROS SAS.**, identificado(a) con la NIT 900.139.182-5, constituida por documento privado N° 0000001 de junta de socios del 13 de marzo de 2007, inscrita el 13 de marzo de 2007 bajo el número 01116176 del libro IX, y representada para el siguiente acto por **JUAN FELIPE GONZÁLEZ ESPINOSA** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.766.742 nombrado como Representante Legal mediante Acta N° 8 de junta de socios del 9 de abril de 2010, inscrita el 28 de mayo de 2010 bajo el número 01387390 del libro IX, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** que se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen y/o concordantes, el cual se tramita por la plataforma transaccional del SECOP II, y en consecuencia se pactan condiciones adicionales, en consideración a lo siguiente. **1)** Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. **2)** Que en el año 2020, por medio de la Resolución 204 del 4 de marzo de 2020, se dio apertura al Programa Distrital de Estímulos, entre ellos, el Premio Nacional de narrativa Elisa Mújica. De conformidad con la cartilla del concurso el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES reconoce mediante estímulo económico, el trabajo de una mujer escritora colombiana y su propuesta de obra de narrativa, o conjunto de obras, la cual puede abarcar un espectro amplio de textos de ficción o no ficción de alta calidad literaria. Así mismo, la Gerencia de Literatura facilitará la articulación de la ganadora con los diferentes actores del sector editorial, el campo literario y el lector. **3)** Que ahora bien, mediante la resolución 1154 del 9 de noviembre de 2020, se acogieron las recomendaciones de los jurados designados para seleccionar a la ganadora de la convocatoria Premio Nacional de narrativa Elisa Mújica, entregando el respectivo estímulo a Laura Ortiz Gómez. **4)** Que una vez en firme la resolución de ganadores, la ganadora de la convocatoria Premio Nacional de narrativa Elisa Mújica suscribió contrato con LAGUNA LIBROS SAS por medio del cual le cede los derechos de uso y explotación de la obra SOFOCO por tiempo de siete (7) años a partir de la fecha de su primera impresión, constituyéndose LAGUNA LIBROS SAS como proveedor exclusivo del texto ganador del premio anteriormente mencionado. **5)** Que de acuerdo con la necesidad de la Gerencia de Literatura plasmada en su Plan de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Página: 2 de 7

CONTRATO N° 930-2021


Distribución, el cual contempla la impresión de ochenta (80) ejemplares del libro con el texto ganador

del premio Nacional de narrativa Elisa Mújica, con el fin de articular la obra ganadora (SOFOCO) con los diferentes actores del campo literario y los lectores, tanto en el ámbito de Bogotá como en el nacional, mediante la circulación de este material bibliográfico de primera calidad entre los diferentes públicos de interés y de trabajo de la Gerencia de Literatura tales como: bibliotecas, centros de educación, universidades, bibliotecas comunitarias, establecimientos de acceso público, entre otros. De esta manera, en esencia, se favorece la circulación de nuevos textos y sus autores, los cuales son ganadores de estímulos literarios permitiendo el fortalecimiento de procesos y proyectos orientados al fomento de la literatura, el libro, la lectura y la escritura. **6)** Que por lo anterior, en el marco de las funciones y alcances de la Gerencia de Literatura, se requiere de la adquisición de ochenta (80) ejemplares del libro con el texto ganador del premio Nacional de narrativa Elisa Mújica, con el fin de circularlos dentro de diferentes espacios relacionados con la lectura, el libro y la literatura y, de esta forma, permitir que diversos lectores accedan y conozcan la obra ganadora. **7)** Que es necesario mencionar que debido a la situación actual que vive el mundo, suscitada por la presencia del coronavirus- Covid 19, los gobiernos se han visto abocados a implementar medidas para mitigar el contagio y preservar la salud y la vida a través de restricciones, cambios en las dinámicas sociales y laborales, siendo la más relevante el aislamiento social, realidad que ha llevado a replantear la forma de ejecutar actividades que se realizaban de forma presencial, lo que ha propuesto nuevos retos para avanzar en el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, en la garantía de los derechos culturales de los ciudadanos de Bogotá. En este sentido, las acciones de acompañamiento misional de la Gerencia de Literatura a los proyectos apoyados y aquellos que se ejecutan por iniciativa institucional, se desarrollan actualmente de acuerdo a la nueva normalidad, atendiendo un plan de trabajo mixto, que consiste en algunas actividades presenciales y otras actividades en virtualidad, y eventualmente migrarán a la presencialidad en la medida en que las restricciones sanitarias se levanten por parte del Gobierno Nacional y Distrital. **8)** Que en virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a la Gerencia de Literatura se requiere de la celebración de un contrato de compra venta en la modalidad de contratación directa al no existir pluralidad de oferentes y en consecuencia se establece la necesidad de contratar a LAGUNA LIBROS SAS, proveedor exclusivo ya que celebró contrato de cesión de derechos con la ganadora del Premio Nacional de narrativa Elisa Mújica, y su objeto social corresponde a la edición de libros, revistas, folletos o coleccionables seriadados de carácter científico o cultural.

1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Las contempladas en la Resolución No. 004 del 07 de enero de 2021, la cual se encuentra publicada en la página web de la entidad y en la intranet.


1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Página: 3 de 7

CONTRATO N° 930-2021

1. Proveer a la Gerencia de Literatura del Instituto Distrital de las Artes IDARTES, a título de compraventa ochenta (80) ejemplares del libro *Sofoco*, de la autora Laura Ortiz, ganador del Premio nacional de narrativa Elisa Mújica 2020, cumpliendo los tiempos y los estándares de calidad y las características descritas en la propuesta presentada.
2. Entregar la cantidad de libros pactada, de conformidad con las indicaciones del supervisor del contrato y los tiempos acordados para tal fin.
3. Mantener los precios establecidos en la propuesta.
4. Informar y vincular a la Gerencia en las actividades de circulación establecidas para la obra, durante la duración del contrato.
5. Asumir bajo su costo, en razón a la calidad de los bienes, los ejemplares defectuosos o que no se ciñan a las especificaciones de calidad de los libros, los cuales deberán ser repuestos en un término no superior a quince (15) días calendario.
6. Presentar factura de los ejemplares para su correspondiente ingreso al almacén y pago de los mismos.
7. Acatar la Constitución, la ley, normas de derechos de autor y demás normas pertinentes.
8. Tener en cuenta las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor de éste.
9. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad o anomalía en la ejecución contractual.
10. Realizar acciones (actividades) orientadas al trabajo virtual, según lo determine la persona que realiza la supervisión del contrato.
11. Garantizar a la entidad la realización del contrato por su cuenta y riesgo, mediante la utilización de herramientas tecnológicas e informáticas a efectos de realizar la entrega de productos en los términos que se requieren según las asignaciones de tareas.
12. Garantizar el recaudo y soporte necesario de las actividades realizadas, los cuales deberán poderse consultar por medio digital o físico, bien sea mediante actividades presenciales o no presenciales.
13. Radicar los informes para pago acorde con los procedimientos de gestión documental en la entidad.
14. Subir los informes de ejecución de obligaciones acorde con el objeto contractual, a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y en estricta sujeción a los procesos y procedimientos definidos en la entidad.
15. Reportar por medio idóneo al supervisor del contrato las circunstancias de fuerza mayor por las cuales no pueda atender las obligaciones contractuales, máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su causación.
16. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento de la normatividad que rige la materia

No obstante, lo anterior se deberá atender cuando así proceda, con estricta sujeción a la normativa que rija la materia, en particular lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018 y las

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Página: 4 de 7

CONTRATO N° 930-2021

disposiciones que lo complementen, modifiquen o adicione.

PARÁGRAFO: Las obligaciones que desarrollará el contratista, tienen el carácter de HACER y como tal se plasmarán en los informes respectivos que se suscriban entre supervisor(a) y contratista, de acuerdo con las actividades que se vayan generando en desarrollo del objeto contractual, que tienen como resultado la entrega de productos específicos.

La presentación de las cuentas por parte del contratista debe atender el PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA y para ello se deberá dar estricto cumplimiento a las directrices que en tal sentido imparta el supervisor del contrato, acorde con los procesos y procedimientos definidos por la entidad.

PRODUCTOS: Los productos que entregará el contratista como resultado de la contratación son los siguientes:

- Ochenta (80) ejemplares del libro *Sofoco*, de la autora Laura Ortiz, ganador del Premio nacional de narrativa Elisa Mújica 2020.

Todos los informes y soportes de la ejecución contractual deberán plasmarse en los documentos correspondientes según correspondan a formatos alojados en el SIG o los mecanismos concertados con la supervisión del contrato.


En caso de que el informe de actividades se acompañe de planillas con datos personales, bases de datos, información de menores, fotografías, formatos o documentos similares que por su peso o contenido no se puedan alojar en la plataforma transaccional del SECOP II, los mismos deberán presentarse con el informe respectivo pero serán incorporados en los expedientes físicos que se dejen bajo custodia de gestión documental; de esta circunstancia el supervisor del contrato deberá la constancia correspondiente mediante documento que así lo indique, y que se alojará igualmente en el expediente en la plataforma citada.

1.4. OBLIGACIONES DEL IDARTES: Las contempladas en el numeral 2 del artículo 1 de la Resolución No. 004 del 07 de enero de 2021, la cual se encuentra publicada en la página web de la entidad y en la intranet.

2. DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO:

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/Cte (\$2.652.000)**, cancelados en un **(1) único** pago por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/Cte (\$2.652.000)**. El único pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

Descuentos: EI IDARTES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Página: 5 de 7

CONTRATO N° 930-2021

vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo se retendrá el valor de las estampillas así:

1.1% Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 001 del 24 de enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.

0.5% Estampilla Procultura

2% Estampilla Pro Personas Mayores

Este porcentaje se descontará sobre el valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere).

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.


NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: El pago se hará por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Página: 6 de 7

CONTRATO N° 930-2021

000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes

al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda y/o las disposiciones que la adicionen, modifiquen o complementen.


PARÁGRAFO: Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

2.1. INTEGRALIDAD: Hacen parte integral del contrato la Resolución No. 004 del 07 de enero de 2021, así como los estudios previos, certificación de inexistencia de personal, análisis de idoneidad y experiencia, certificado de disponibilidad presupuestal y todos los demás inherentes a la contratación.

2.2. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento (**30%**) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasionados en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

2.3. MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al IDARTES multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento (**30%**) de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

2.4. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Página: 7 de 7

CONTRATO N° 930-2021

afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el CONTRATISTA le haya causado a la Entidad.

2.5. SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: Gerente de Literatura, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3) Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 4) Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

GESTIÓN JURÍDICA

Código: 2TR-GJU-F-33


Fecha: 12/07/2019

ACTA DE INICIO

Versión: 1

Página: 1 de 2

EJECUCIÓN:	CLASE DE CONTRATO:																														
<p>Fecha de Suscripción: 18 de marzo de 2021</p> <hr/> <p>Fecha y N° de Registro Presupuestal: 1410 del 23 de marzo de 2021</p> <hr/> <p>Fecha de Aprobación de Garantías: 19 de marzo de 2021</p>	<table border="1"> <tr><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>CONSULTORÍA</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>OBRA</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>SUMINISTRO</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>COMPRA VENTA</td><td><input checked="" type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>INTERADMINISTRATIVO</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>CONVENIOS DE ASOCIACION</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O COLABORACIÓN</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>CONTRATO DE EXHIBICIÓN</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>CONTRATO DE COMODATO</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>CONTRATO DE ALQUILER</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>CONTRATO DE COPRODUCCIÓN</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>OTROS</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> </table>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	<input type="checkbox"/>	CONSULTORÍA	<input type="checkbox"/>	OBRA	<input type="checkbox"/>	SUMINISTRO	<input type="checkbox"/>	COMPRA VENTA	<input checked="" type="checkbox"/>	INTERADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/>	CONVENIOS DE ASOCIACION	<input type="checkbox"/>	CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O COLABORACIÓN	<input type="checkbox"/>	CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN	<input type="checkbox"/>	CONTRATO DE EXHIBICIÓN	<input type="checkbox"/>	CONTRATO DE COMODATO	<input type="checkbox"/>	CONTRATO DE ALQUILER	<input type="checkbox"/>	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	<input type="checkbox"/>	CONTRATO DE COPRODUCCIÓN	<input type="checkbox"/>	OTROS	<input type="checkbox"/>
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	<input type="checkbox"/>																														
CONSULTORÍA	<input type="checkbox"/>																														
OBRA	<input type="checkbox"/>																														
SUMINISTRO	<input type="checkbox"/>																														
COMPRA VENTA	<input checked="" type="checkbox"/>																														
INTERADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/>																														
CONVENIOS DE ASOCIACION	<input type="checkbox"/>																														
CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O COLABORACIÓN	<input type="checkbox"/>																														
CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN	<input type="checkbox"/>																														
CONTRATO DE EXHIBICIÓN	<input type="checkbox"/>																														
CONTRATO DE COMODATO	<input type="checkbox"/>																														
CONTRATO DE ALQUILER	<input type="checkbox"/>																														
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	<input type="checkbox"/>																														
CONTRATO DE COPRODUCCIÓN	<input type="checkbox"/>																														
OTROS	<input type="checkbox"/>																														
ACTA DE INICIO																															
CONTRATO DE:	Compraventa N° 990 de 2021																														
CONTRATISTA	LAGUNA LIBROS SAS Nit. N° 900139182-5																														
OBJETO DEL CONTRATO	Adquirir con proveedor exclusivo ochenta (80) ejemplares del libro Sofoco, de la autora Laura Ortiz, ganador del Premio nacional de narrativa Elisa Mujica, para su distribución en las bibliotecas comunitarias de Bogotá, acorde con las características indicadas																														
SUPERVISOR / A	La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por ADRIANA MARTINEZ VILLALBA Gerente de Literatura o quien haga sus veces, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión																														
VALOR TOTAL	DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/Cte (\$2.652.000)																														

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: 2TR-GJU-F-33
	ACTA DE INICIO	Fecha: 12/07/2019
		Versión: 1
		Página: 2 de 2

PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. y hasta el 31 de mayo de 2021
--------------	--

El día **23 de marzo de 2021** se reunieron JUAN FELIPE GONZALEZ ESPINOSA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.766.742 de Bogotá en su calidad de representante legal de la entidad LAGUNA LIBROS SAS, y la Gerente de Literatura ADRIANA MARTÍNEZ VILLALBA, en su calidad de supervisora del contrato N° 990-2021 con el fin de suscribir la correspondiente acta de inicio del CONTRATO en la fecha, una vez verificada la aprobación de la garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES.

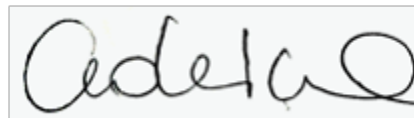
De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el plazo del contrato el mismo termina el día: **31 de mayo de 2021**

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron:

EL CONTRATISTA

LA SUPERVISORA

Juan F González



JUAN FELIPE GONZALEZ ESPINOSA
Representante legal
Contratista

ADRIANA MARTÍNEZ VILLALBA
Gerente de Literatura
Supervisora



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

ADRIANA MARTINEZ VILLALBA, Gerente de Literatura, actuando en mi calidad de supervisora del contrato No. 990 de 2021 suscrito por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES con el contratista LAGUNA LIBROS SAS, cuyo objeto es “Adquirir con proveedor exclusivo ochenta (80) ejemplares del libro Sofoco, de la autora Laura Ortiz, ganador del Premio nacional de narrativa Elisa Mújica, para su distribución en las bibliotecas comunitarias de Bogotá, acorde con las características indicadas” certifico que de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato, el citado ha cumplido el término contractual indicado en la cláusula de plazo, por lo tanto se solicita a la Subdirección Administrativa y Financiera hacer el pago correspondiente al contratista y en consecuencia el mismo se da por terminado habiéndose cumplido todo lo pactado.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2021.

ADRIANA MARTINEZ VILLALBA
Supervisora

Costos totales de impresión	
SOFOCO	
Cantidad: 80 ejemplares	
	Valor con IVA
Factura de impresión por LAGUNA LIBROS SAS	\$2.652.000
TOTAL	\$2.652.000
Precio unitario (base de 80 ejemplares)	\$ 33.150



Proyectó: Carlos Ramirez Perez _____



Aprobó: Adriana Martínez Villalba _____

LAGUNA LIBROS S.A.S
NIT 900.139.182-5
CL 43 18A05
Tel: (031) 726 1323
Bogotá - Colombia
consultoresyasesorescap@gmail.com



Factura electrónica de venta
No. LAGL-20

Señores	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES		
NIT	900.413.030-9	Teléfono	(031) 3795750
Dirección	CRA 8 15 46	Ciudad	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	24/05/2021, 14:21
Expedición	24/05/2021, 16:07
Vencimiento	23/06/2021

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	%Desc.	Vr. Total
1	SOFOCO	80.00	39,000.00	15 %	2,652,000.00

Total ítems: 1

Valor en Letras:

Dos millones seiscientos cincuenta y dos mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2021-06-23 por \$ 2,652,000.00

Observaciones:

Orden de compra: -

Total Bruto	3,120,000.00
Descuentos	468,000.00
Subtotal	2,652,000.00
Total a Pagar	2,652,000.00

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764008260677 aprobado en 20201130 prefijo LAGL desde el número 1 al 100 Vigencia: 12 Meses**

- Actividad Económica 5811 Edición de libros Tarifa

CUFE 6ec568045be6f03f2635c79b44815085d5ae7845eb9003db0e686bbafe8371072cd528a72dd1eb99d2a770bc7581c65

SI TE GUSTA ESTE LIBRO,
VE POR ESTOS A TU LIBRERÍA FAVORITA:



Los cristales de la sal
Cristina Bendek

Al regresar a la isla, Victoria Baruq se pone en contacto con su pasado, con la desconocida historia de San Andrés y con los movimientos sociales que, entre zouk y calipso, celebran la identidad raizal.



La mata
Eliana Hernández
Dibujos de María Isabel Rueda

Este poema bordea la Masacre de El Salado eligiendo narrar, en verso, sus contornos. El dibujo crece y se desborda a través de las páginas como la naturaleza implacable que no se detuvo ante la violencia.



Tefra
Viviana Troya

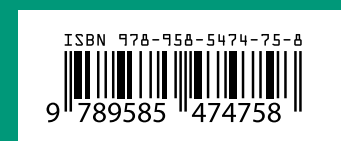
Los relatos de *Tefra* surgen del volcán Galeras y muestran la vida en la zona de riesgo. Los personajes y sus relaciones son forjados por un territorio expuesto a erupciones, avalanchas, gases y sismos.



Trucha panza arriba
Rodrigo Fuentes

Los personajes de estos cuentos atraviesan las fronteras porosas entre el campo y la ciudad, y tejen la historia del despojo en una tierra disputada por los jornaleros, los grandes terratenientes y las mafias.

Sofoco recorre paisajes habitados por personajes que respiran aires de anhelo y amenaza. Estos nueve cuentos, en los que el imaginario popular se encuentra con la expresión literaria, conforman el primer libro de Laura Ortiz, que fue ganador del Premio Nacional de Narrativa Elisa Mújica 2020. El jurado del premio, integrado por Nubia Macías, Claudia Ulloa y Giuseppe Caputo, afirmó: «Con un realismo lírico y sensorial, presenta una voz potente, de gran fuerza poética y narrativa, con una mirada original a la tierra, a la memoria, a la naturaleza, a la violencia».



LAGUNA•LIBROS



Libro ganador del Premio Nacional de Narrativa Elisa Mújica.
Idartes / Laguna Libros, 2020.

LAURA ORTIZ GÓMEZ

SOFOCO

LAURA ORTIZ GÓMEZ



Laura Ortiz Gómez (Bogotá, 1986) estudió Literatura en la Pontificia Universidad Javeriana. Trabajó como promotora de lectura y escritura en diversos espacios a lo largo del territorio colombiano (Biblored, Fiesta de la lectura y Red Nacional de Bibliotecas Públicas). Realizó la maestría de Escritura Creativa en la Universidad Nacional de Tres de Febrero, en Buenos Aires, Argentina. Obtuvo el estímulo Becas para colombianos en proceso de formación artística y cultural en el exterior, del Ministerio de Cultura de Colombia, y ganó la Beca Antonio Di Benedetto, que consistió en una Residencia de Escritura en la Finca los Álamos en San Rafael Mendoza. La beca fue otorgada en conjunto por la UNTREF y el Fondo Nacional de las Artes de Argentina. También es ilustradora. *Sofoco* es su primer libro de cuentos.

SOFOCO





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

GESTIÓN PARA LA APROPIACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS

FICHA DE INGRESO DE PUBLICACIONES A ALMACÉN

Código: 1MI-GAPA-F-16

Fecha: 25/05/2015

Versión: 2

Página: 1 de 2



20213600173773 de 15-06-2021

Título publicación

Ingreso al almacén Sofoco de Laura Ortiz Gómez

Defina tipo de publicación si es:

Libro

Revista


Catálogo

Otros

Cuál? _____

<ul style="list-style-type: none"> • Información páginas interiores 	<p>Papel: Book Cream Gramaje: 59 gr Tintas: 1 Tamaño: 14,5 x 20 cm Páginas: 128</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Información carátula 	<p>Papel: Propalcote Gramaje: 300 gr Tintas: 2x1 Encuadernación: rústica</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Total de ejemplares ingresados a almacén 	80
<ul style="list-style-type: none"> • Información del contrato 	<p>Contrato No: Contrato de compraventa No. 990 de 2021_ Nombre del contratista: Laguna Libros SAS Registros presupuestales 1410 del 23 de marzo de 2021</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Número de factura y valor del trabajo de impresión 	<p>Factura No. LAGL-20 Valor: Dos millones seiscientos cincuenta y dos mil pesos m/cte (\$ 2.652.000).</p>

Dependencia a cargo de la publicación	DEPE_NOMB
Responsable de la publicación	ADRIANA MARTÍNEZ VILLALBA
Cargo	Gerente
Nombre de quien diligencia la ficha:	CARLOS ALBERTO RAMIREZ PEREZ - Contratista - Gerencia de Literatura
Fecha	martes 15 de junio de 2021

	GESTION PARA EL FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: 1AP-GJU-F-10
	FICHA DE INGRESO DE PUBLICACIONES A ALMACÉN	Fecha: 01/04/2013
		Versión: 1 Página: 1 de 1


Documento 20213600173773 firmado electrónicamente por:

ADRIANA MARTINEZ VILLALBA, Gerente de Literatura, Gerencia de Literatura, Fecha firma: 15-06-2021 17:22:42

Revisó: CARLOS ALBERTO RAMIREZ PEREZ - Contratista - Gerencia de Literatura



df686093ba7a8158bddc3ea76e5b4c8051598a93960ed7c80980419434c7a1d6
 Código de Verificación CV: a5cb3 Comprobar desde:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTION APROPIACION PARA LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: 1MI-GAPA-F-17
		Fecha: 01/04/2013
	FICHA PARA DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES A ALMACÉN	Versión: 1
		Página: 1 de 2

Favor diligenciar el presente formato y enviarlo al correo: publicaciones@idartes.gov.co

No de ingreso (espacio para ser diligenciado por almacén)	_____
Título y autor de la publicación	Sofoco de Laura Ortiz Gómez

Tipo de publicación

Defina si es:

Libro	<input checked="" type="checkbox"/>
Folleto	<input type="checkbox"/>
Revista	<input type="checkbox"/>
Catálogo	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/> Cuál? _____

Plan de distribución	
• Tipo de distribución (Comercializable y/o Distribución gratuita)	Distribución gratuita
• Valor de un ejemplar	\$33.150
<ul style="list-style-type: none"> • Depósito legal (Entregar copia del radicado a la oficina de Almacén) Biblioteca Nacional, 0 ejemplares Biblioteca del Congreso, 0 ejemplares	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

GESTION APROPIACION PARA LAS PRÁCTICAS
ARTÍSTICAS

FICHA PARA DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES A
ALMACÉN

Código: 1MI-GAPA-F-17

Fecha: 01/04/2013

Versión: 1

Página: 1 de 1

Biblioteca Central de la Universidad Nacional, 0 ejemplares

- **Depósito de Canje (Entregar copia del radicado a la oficina de Almacén)**
Biblioteca Nacional, 0 ejemplares

- **Depósito patrimonial (Entregar copia del radicado a la oficina de Almacén)**
Archivo de Bogotá, 0 ejemplares
Biblioteca Luís Ángel Arango, 2 ejemplares

OBSERVACIÓN: Se aclara que este tipo de depósitos y distribución al interior de Idartes no aplica para esta publicación, pues es un contrato de compraventa y esto lo hace directamente la editorial que editó e imprimió el libro. No es un libro editado por Idartes.

- **Distribución al interior de IDARTES**

Dirección General, 0 ejemplares

*Nombre de quien recibe _____

*Nombre de quien recibe _____

OBSERVACIÓN: Se aclara que este tipo de depósitos y distribución al interior de Idartes no aplica para esta publicación, pues es un contrato de compraventa y esto lo hace directamente la editorial que editó e imprimió el libro. No es un libro editado por Idartes.

Cantidad de ejemplares que quedan en bodega después de la distribución legal 80

Responsable de la publicación:	Adriana Martínez Villalba	
Cargo:	Gerente de Literatura	
Nombre de quien diligencia la ficha:	Carlos Ramírez Pérez	
Fecha:	31 de mayo de 2021	

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
COMPROBANTE DE INGRESO DE ELEMENTOS

sae_ingreso.rdf

1 de 1

Entidad	222	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	Vigencia Ingreso	2021	Numero Ingreso	98	Interno	970
Unidad Ejecutora	01	UNIDAD 01	Tipo Ingreso	INGRESO_POR_PAGAR				
Proyecto Almacen	01	IDARTES	Estado Ingreso	APROBADO			Fecha Estado	15/06/2021
Documento Soporte	DE		Numero Doc Soporte					
Proveedor	NIT	900139182	LAGUNA LIBROS S A S					
Documento Remision	FACTURA		Tipo Doc	FACTURA	Numero Doc	LAGL-20	Fecha Doc	24/05/2021
Encargado de Bodega	8323419 38252706 MIRIAM ROSALBA PEÑA SUAREZ							
Dependencia Solicitante	9014	BODEGA						
Observaciones	Mge, Contrato No 990-2021, solicita G de Literatura							
Radicado No	20213600173773		Fecha Radicado	15/06/2021				

Item	Elemento	Descripcion Elemento	Unidad Mec	Cantid	Marca	Modelo	Cuenta Débito	Valor Neto Unitario	Valor Total
1	46846	SOFOCO	UNIDAD	80			1-5-10-04	\$33,150.00	\$2,652,000.00
			AUTORA		LAURA ORTIZ GOMEZ		UNIDAD		
			ISBN		978-958-5474-75-8		UNIDAD		

TOTAL ELEMENTOS DE CONSUMO \$2,652,000.00

Cuenta Contable	Nombre Cuenta Contable	Valor Débito	Valor Crédito
1-5-10-04	Impresos Y Publicaciones	\$2,652,000.00	\$0.00
2-4-01-01	Bienes Y Servicios	\$0.00	\$2,652,000.00
TOTALES:		\$2,652,000.00	\$2,652,000.00

MIRIAM ROSALBA PEÑA SUAREZ

Almacenista



Radicado: **20214400174693**

Fecha 15-06-2021 19:18

Documento 20214400174693 firmado electrónicamente por:

MYRIAM ROSALBA PEÑA SUAREZ, Almacenista General, Almacén, Fecha de Firma: 16-06-2021
20:10:16

Revisó: MAURICIO GARCIA ESGUERRA - Contratista - Almacén



826ad71fa0d6b9bc5e3040b23fd44d6186e58e47a7aa3d225185a65053dab357
Codigo de Verificación CV: 21a35 Comprobar desde:



PLAN DE DISTRIBUCIÓN SOFOCO

Biblioteca comunitaria	Localidad	Funciona actualmente	Nombre Contacto	Dirección	Teléfonos	Correo electrónico y/o enlace virtual	Cantidad
Biblioteca Popular Quinua	Bosa	Sí	Ana Cuervo Alejandra Toloza Vanessa Cárdenas Pachón	Antiguo colegio cooperativo Bosa Centro Calle 63 #80c - 80 sur	4487666 - 3005329002 3142275179- 3203343495	capicua.cm@gmail.com juvenesquinua@gmail.com alejapinlapon@gmail.com https://juvenesquinua.wixsite.com/movimientoquinua?fbclid=IwAR0RmpcCKVIERxNLNMDUNVxKxRA8WxaPqGM3AHAKdGe2_U_HLP-WUNK7ZOA	1
Biblioteca Comunitaria Alameda Porvenir I	Bosa	Sí	Astrid Velandia	Calle 55 sur N° 104 - 48 - B Porvenir	7552311 3107887929 6462333 ext.218	A.Velandia@arfundacion.org	1
Biblioteca comunitaria Bosa Piamonte	Bosa	Sí	Jose Vargas John Freddy Castillo Salamanca	Calle 69 sur # 78 c - 00	3175324781 3099979	bibliotecapiamonte@fundacionmanosalcielo.org jvargas@fundacionmanosalcielo.org bibliotecapiamonte@hotmail.com	1
Biblioteca Comunitaria Alameda Porvenir II	Bosa	Sí	Mónica Rodríguez Tatiana Parra Gómez	Calle 55 sur # 104 - 48 - B Porvenir B	3177303669 7551856	mrodriguez@arfundacion.org wtrodriguez@arfundacion.org	1
Biblioteca Popular Eduardo Galeano Pa 1 Barrio (Colectivo Suyai)	Bosa	Sí	Mónica Espitia Luz Aida Castro	Calle 62 B Sur # 87 C - 59	3138649354 7835625 3007601012	Suyai colectivo@gmail.com monicamarcelaespitia@gmail.com	1
Biblioteca comunitaria Jac Barrio Jose Maria Carbonell	Bosa	Sí	Leidy Peña Ramirez Rodrigo Intencipa Karen Fandiño	Calle 71 bis sur 77g-51	3133682610 3008396901 3144017809	leidyasminpenar Ramirez@gmail.com corporacion.luciemagas@gmail.com jaccarbonell.biblioteca@gmail.com	1
Biblioteca comunitaria de la Fundación Arca de Ismael	Chapinero	Sí	Mónica Estela López Consuelo Moreno	Transversal 1 este # 40c - 23	311 276 6840 3219277504 3219277504 6458550	monicalopezmoreno76@gmail.com consuelomorenangel@gmail.com	1
Biblioteca Comunitaria Fundación Manos creadoras	Ciudad Bolívar	Sí	Clara Inés Albarracín	Carrera 18 A Bis # 78 - 03 Sur Barrio el Tesoro	3132098505 4770955	funmanoscreadoras@hotmail.com clarinesalba@yahoo.es	1
Biblioteca Comunitaria Baúl de las Letras	Ciudad Bolívar	Sí	Bianca Pineda Jean Pool Sanchez Pineda	Calle 64 A # 71 F - 32 Sur	3142672471 7754103 3143942388	bauldeletras2015@gmail.com jeanpolissn@gmail.com bauldeletras2014@gmail.com	1
Biblioteca Comunitaria de la Creatividad	Ciudad Bolívar	Sí	Ivan Eduardo Triana Andrea Baron	Kilometro 20 via quiba - Vereda Guabal	7620978 3112974359 3112963613	ivan.triana@biblioseo.com soysolucion@biblioseo.com andrea.baron@biblioseo.com	1
Biblioteca Comunitaria Cuyejeyeca Jochogue	Ciudad Bolívar	Sí	Maribel Salamanca Judith Suárez Obando	Transversal 73 D Bis A # 68 - 36 Sur	3143208642 3142302744 7194733	menchisana@gmail.com cuyeka@gmail.com	1
Biblioteca Comunitaria Violetta	Ciudad Bolívar	Sí	Leidy Johana Salazar Carlos Eduardo Solano Morales	Carrera 27 H N° 71 I 22 sur	3118722976 3023276742	fundacionvioletta@hotmail.com bcvioletta@gmail.com	1
Biblioteca Comunitaria Bonavista II	Ciudad Bolívar	Sí	Lucia Benitez	Avenida Calle 68 Sur # 70 D - 71	3194503011 - 4674136	www.arfundacion.org lbenitez@arfundacion.org	1
Biblioteca del Centro Cultural Agora	Ciudad Bolívar	Sí	Nelson Garcia Peña	Diagonal 62asur 711-96 Barrio Barlovento	3016792005 3107557985	bibloqora@gmail.com	1
Asociación Biblioteca Comunitaria Juan Pablo II Semillas Creativas	Ciudad Bolívar	Sí	José Ignacio Caro Luz Dary Mesa	Carrera 18 Q # 69 b - 10 sur	7909644 3507790522	semillascreativas@yahoo.es	1
Biblioteca comunitaria Plataforma Juventud Engativa	Engativá	Sí	Juan david pulido	Calle 72 No96- 10	3017893244	judmejiapu@unal.edu.co	1
Biblioteca Comunitaria Bonanza	Engativá	Sí	Pilar Contreras Jhon Jairo Mazzo	Transversal 71 Bis # 75 A - 46	4306058 320947 91 73	comunalbonanza@hotmail.com jairmazzo@hotmail.com	1
Biblioteca Kuskalla	Engativá	Sí	María Teresa Pérez Farid Hernández P	Calle 64c #105-34	3103049472 4614406 3124165758	bibliotecaycomunidad@gmail.com terebibliol@hotmail.com teresitaposteridad@gmail.com	1
Biblioteca Comunitaria Allamar	Kennedy	Sí	Dora Moreno	Calle 42 F sur # 88 C 07	3144346820 3057629	doracnel.7@gmail.com docel.7@hotmail.com	1
Biblioteca comunitaria Tierra Buena	Kennedy	Sí	Doris Perez	Calle 34 A Sur # 97 F - 41	3107833427	marcelaangelluna@gmail.com	1
Biblioteca comunitaria de la Fundación Jesús y María	Kennedy	Sí	Jenny Carolina Andrade Blanca Inés Mesa Lucia Duarte	Carrera 81 B # 15 A - 35	3022641001 3108619823 41 10526 3012010425	carolinaandrade.chavez@gmail.com coordinacion@fundacionamigosdejesusymaria.org bibliocomunitaria@fundacionamigosdejesusymaria.org	1
Biblioteca Comunitaria Casa Rosada Patio Bonito Fundamil	Kennedy	Sí	Claudia Nohemí Ramirez Villamil Andrea Sandoval Casallas	Calle 1 bis # 87 -30 interinos 5	3167803629 4676431 3209108084	canoravi@hotmail.com ndresandovalcasallas@gmail.com	1
Biblioteca comunitaria y popular Manuela Beltran	Rafael Uribe	Sí	Marta Garavito	Carrera 12 J # 33-26 Sur	3017404379 3611522 3102033591	capelahop@hotmail.com cinjudesco@gmail.com bcmmanuelabeltran@gmail.com	1
Biblioteca Comunitaria Raíz de Barro	Rafael Uribe	Sí	Mayerly Estefani Garay Escobar José Ignacio Garcia Johan Andrés Gallego	Cra 11 B 48 J 28 sur	3194952226 3005078117 3142240959	mgaraye@unal.edu.co raizdebarro@gmail.com bibloraizdebarro@gmail.com johangallego@gmail.com	1
Biblioteca Comunitaria Simón el Bolívar	San Cristóbal	Sí	José Lino Albino Oscar Emilio Bustos	Calle 36 G Sur # 8 B - 05 Este	3195683166 3012931584	cpromotoracultural@gmail.com	1
Biblioteca Comunitaria Pepaso	San Cristóbal	Sí	Sandra Malaver Sandra Rubiela Zuñiga horta	Carrera 11B Este # 43A-54 Sur	312567299 3718687 3167458389	sandramarce11@hotmail.com fundacionpepaso@yahoo.com fundacionpepaso@gmail.com srzh1982@gmail.com	1

Biblioteca Comunitaria Itinerante BiblioCarrito R 4	Santa Fe	Sí	Laura Acero Arco Daniel González	Vereda El Verjón, Kolómetro 11 y punto La Vara	3194993318 3156003479	arcodqv@gmail.com gabrielgale.laura@gmail.com	1
Biblioteca Comunitaria Itinerante Aguarrullo	Suba	Sí - Itinerante	Andrés Zapata Sánchez	Carrera 103c BIS # 133 - 17 Apto 101	3202824385 4107839	andruolo13@yahoo.es aguarrullo@gmail.com	1
Biblioteca Comunitaria Palabra Viva	Suba	Sí	Aura Bello Lopez	Calle 137 # 52 A - 25 Piso 2	6271680 3124778244 3013552575	abel-26@hotmail.com pvbiblioteca@gmail.com	1
Biblioteca Comunitaria IL Nido del Gufo	Suba	Sí	Patricia Mesa Catalina Jurado	Carrera 154 # 135 - 22	3004855391 3178104676 3115653696 4937754	info.co@nidodelgufo.org edwargarcia@nidodelgufo.org catalinajurado@nidodelgufo.org biblio.nidodelgufo@gmail.com	1
Biblioteca Comunitaria Rafael Pombo (JAC Gloria Lara)	Suba	Sí	Silvia Zamora	Calle 130 F # 96 - 15	5369113 3103356711	silviazamora_1@hotmail.com	1
Biblioteca Comunitaria Julio Cortazar	Suba	Sí	Javier Méndez Yury Andrea Vela Bermúdez William Patiño	Calle 128 C # 96 - 57	3217143620 3196975556 3103205218 3174454068	bibliojulioortazar@gmail.com mendezpinzonjavier@gmail.com casajuvenilelrincon@gmail.com	1
Biblioteca Comunitaria Casa Blanca	Suba	Sí	Camila Velandia Laura Milena Nivia Vega Luz Marina Orjuela	carrera 80 con calle 146d esquina	3202165357 6623291 3144691725 3212238195	Kamilla-141@hotmail.com bibliotecasablanca@gmail.com milenaniviav@gmail.com luzoro.38@gmail.com	1
Biblioteca Comunitaria Santa Rosa	Suba	Sí	Flor Marina Silva	Carrera 70 C # 102 - 40 Piso 2	3118266962 2539059	bibliotecasantarosa@hotmail.com jac.santarosonorte@yahoo.com	1
Biblioteca Comunitaria el Fuerte del Viejo Topo	Suba	Sí	Carlos Andres Rondon Piraquive Alfonso Soacha	Calle 131 A # 100 - 24	3208611335 3164408108 3227102638	jacnuevadedi@hotmail.com glorisep.2@hotmail.com bibliotecaelviejotopo@gmail.com	1
Biblioteca Comunitaria Toma un niño de la mano	Suba	Sí	Rosario Carulla Fomaguera María Paula Rodríguez Arias Esperanza Gacharná	Carrera 98 # 156 C - 10	6824285 3176453580 3115245507	tomalodelamano@gmail.com fundacionbiblioteca99@gmail.com	1
Biblioteca Hernando Domingo Camargo	Teusaquillo	Sí	Vilma Consuelo Rojas	Carrera 57 No.56-36	2222042 ext 105 3208502830	casacultural@paulovi2sector.com	1
Biblioteca comunitaria El Contrabajo Isla del Sol	Tunjuelito	Sí	Gisela Lozano Marcela Escamilla Clara Sánchez	Carrera 62 A # 62 C - 28 sur	780 9658 3125583378 3115716782 3115790405	feicontrabajo1994@gmail.com gisellozano7@yahoo.com damzando0524@gmail.com b.comunitariaelcontrabajo@gmail.com bibliotecascomunitarias7@gmail.com	1
Biblioteca Comunitaria y Popular Eureka	Tunjuelito	Sí	Gloria Ines Gonzalez	Carrera 16 D # 56 A - 07	3176216185	asoeurekateatro@yahoo.es	1
Biblioteca comunitaria Babilonia	Usaquén	Sí	John Rincón Julian Camilo Bello	Avenida 9 # 164 - 13	3176768104 2102477	bibliotecacomunitariababilonia@gmail.com johnrincon@outlook.com yulygomez15@hotmail.com	1
Biblioteca Comunitaria Santa Cecilia	Usaquén	Sí	Oliverio Mancipe Blanca Lara	Carrera 1b # 163 - 10	3123870691 3142362554 6702548	oliveriom@hotmail.com	1
Biblioteca Popular Isol - Itinerante	Usme	Sí - Itinerante	Yenny Paola Gil	Calle 90 A N°7C -14 este B. Nuevo Progreso	3057755825 3103008092	yepagiry@gmail.com	1
Biblioteca Comunitaria Simón Rodríguez - Colectivo Hecho en Usme	Usme	Sí	Claudia Patricia Buitrago	Carrera 14 # 137 B - 34	3132295531	colhechoenusme@gmail.com clvaya30@hotmail.com	1
Biblioteca ambiental y ageoecologica El Uval	Usme	Sí	Fernando Acosta Andrés González	Finca el balcón vereda El Uval	3054255020 3148939253	bibliotecauval@gmail.com	1
Biblioteca Comunitaria Jaime Garzón - Colectivo Hecho en Usme	Usme	Sí	Lilly Margarita Cipagauta Victoria	Diagonal 96 sur # 5 b - 18 este	3192513248 - 325763177	lilitamargarita@hotmail.com.ar victoria.maria@outlook.com	1
Biblioteca Comunitaria Primavera	Usme	Sí	Tania Fino Sorantly Valencia Bueno Jessica Gaitán Cortés Astrid Hernández Pachón	Calle 91 Sur # 3-63	7627620 3123888017 3142750755 3204851547 3178184559	primaverabogota@gmail.com sorantlybueno@gmail.com gestionprimaveraesi@gmail.com	1
Biblioteca Comunitaria La Huerta	Usme	Sí	Yulith Martínez Neira Báez Álvarez	Calle 116 Sur N°7 - 87 este B. La Huerta	3133428527 3224702578	yulithmartinez@gmail.com yary.sof60@gmail.com bcomunitarialahuertausme@gmail.com	1
Biblioteca Comunitaria Kolping	Usme	Sí	Marisol Grandett	Carrera 2A N° 91 - 06 Sur B. Los Comuneros	768 2644 3138470012	cku@kolpingcolombia.com cdcku@kolpingcolombia.com marisolgrandett9@gmail.com	1
Biblioteca Comunitaria Ludovico Molinos	Rafael Uribe	Sí	Henry González Avendaño Ana Patricia Avendaño	Calle 48 p Bis sur No. 5-10	3144833094 - 3013376811	ludovico.taller@gmail.com	1
Biblioteca Comunitaria Ludoteca Alexander Contreras	Chapinero	Sí	Shamira Rodríguez Karen Novoa	Carrera 12 A Este # 97 - 61	3152612647 3007477535	bibliolalexandercontreras@gmail.com	1
Biblioteca comunitaria Egipto	Candelaria	Sí	Elizabeth Pineda	Av. circunvalar 10-04	3419900 3125581071	elizabeth.pineda@uexternado.edu.co egipto.biblioteca@uexternado.edu.co	1
Biblioteca Comunitaria Santa Rosa	Ciudad Bolívar	Sí	Javier Orlando Gualleros Soto Arturo López	Vereda Santa Rosa	3133427116 3209237712	lazios@outlook.es	1
Biblioteca Centro Social Oasis	Usme	Sí	María Eugenia García Orozco Ivette Carolina Saab Rico	Calle 133 A Sur # 14 G 05	4457712 3164669318 310246785	funvecol90@gmail.com ivettecaro12@gmail.com	1

Biblioteca Comunitaria Bosque Calderon	Chapinero	Sí	Paula Daniela Sandoval Gómez Shamira Rodríguez	Bosque Calderon Tejada	3212454566 3152612647	bibliobosquecalderon@gmail.com @bibliotecacomunitariabosquecalderon (facebook)	1
Biblioteca Comunitaria La Manuelita	Suba	Sí	Leidy Alarcon	Cra 88c #129b 33	3223170777		1
Biblioteca Comunitaria Julio Cortázar	Suba	Sí	Javier Mendez Gestor Cultural	calle 128 c 96 -57	3196975556		1
Biblioteca comunitaria Gabriel Esquinas	Suba	Sí	Daniel Torres Sánchez	KR 86.º # 130b 29	3215239137		1
Biblioteca Comunitaria Toma un niño de la mano	Suba	Sí	Rosario Carulla, María Paula Rodríguez, Esperanza Gachamá	Carrera 98 #156 C - 10	6824285. 3176453580. 3115245507		1
Biblioteca Comunitaria Allamar	Kennedy	Sí	Dora Moreno	Calle 42F Sur #88C-07 y Calle 42F Sur #87I-94	3144346820		1
Biblioteca Comunitaria Casa Rosada	Kennedy	Sí	Claudia Ramirez	Carrera 87D #26-60	3167803629		1
Fundación Jesús y María	Kennedy	Sí	Jenny Carolina	Carrera 81B #15A-35	3022641001		1
Biblioteca Comunitaria Vientos de paz	Bosa	Sí	Camilo Algonso González	Diagonal 73H Sur #78H- 18	3162730445		1
Biblioteca Comunitaria Jac Barrio Jose María Carbonell	Bosa	Sí	Leidy Peña Fandiño, Rodrigo Intencipa y Karen Fandiño	Calle 71BIS Sur #77G-51	3133682610		1
Biblioteca Comunitaria Bosa Piamonte	Bosa	Sí	José Vargas y Jhon Freddy Castillo	Calle 69 Sur #78C-00	3175324781		1
Biblioteca Comunitaria Victor Jara	Usme	Sí	Paola Gómez	Calle 87 b #7c -17 Este. Barrio El bosque	3118670374. 3124918352		1
Biblioteca Comunitaria Primavera	Usme	Sí	Tania Fino, Soranly Valencia Bueno, Jessica Gaitán Cortés	Calle 91B Sur # 3-44 Barrio Bella Vista Alta	7627620. 3123888017. 3142750755. 3204851547. 3178184559		1
Escuela de arte taller - sur	Usme	Sí	Johan Alexander Daza y Sergio David Rodríguez Mercado	Calle 73 b sur # 14 a - 18 Barrio Usme	3148801187. 9239551. 3202199313. 3125623479		1
Biblioteca comunitaria Egipto	Candelaria	Sí	Elizabeth Pineda	Calle 10A # 3-15 Este	3419900. 3125581071		1
Biblore - Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá	Teusaquillo	Sí	Alejandro Flórez	Avenida Carrera 60 # 57 60 Segundo piso	direccion_vb@biblore.d.gov.co		12
TOTAL							80

Proyectó: Carlos Ramírez - Gerencia de Literatura

Aprobó: Adriana Martínez - Gerencia de Literatura





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1154 (NOVIEMBRE 9 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar a la ganadora de la convocatoria PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA, se ordena el desembolso del estímulo económico a la propuesta seleccionada como ganadora y se precisan unas disposiciones»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo 6 de 2020 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Nombramiento No. 133 del 10 de febrero de 2020, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el 4 de marzo de 2020 el Instituto Distrital de las Artes - Idartes expidió la Resolución No. 204, «*Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2020 para las convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes*», con la finalidad de fortalecer el campo del arte mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y la visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de convocatorias en las áreas de arte dramático, artes plásticas y visuales, artes audiovisuales, danza, literatura y música.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co, el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria **PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA**.

Que el 14 de julio de 2020 la entidad procedió a publicar el listado de propuestas inscritas en la convocatoria **PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA**.

Que el 30 de julio de 2020, la participante registrada con la propuesta No. 239-171 solicitó anulación de su propuesta inscrita en la convocatoria **PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA**.

Que, el 12 de agosto de 2020, el instituto procedió a publicar el listado aclarado de propuestas inscritas en la convocatoria **PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA**.

Que el 12 de agosto de 2020, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, procedió a publicar el listado definitivo de propuestas habilitadas y rechazadas para evaluación en la convocatoria **PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA**, en el cual se indica que de las ciento treinta y nueve (139) propuestas inscritas, ciento veintinueve (129)

RESOLUCIÓN No. 1154 (NOVIEMBRE 9 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar a la ganadora de la convocatoria PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA, se ordena el desembolso del estímulo económico a la propuesta seleccionada como ganadora y se precisan unas disposiciones»

quedaron habilitadas para continuar en el proceso de evaluación por parte del jurado.

Que según lo establecido en el numeral 6.7.1. JURADOS, de las condiciones generales de participación, *«El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión».*

Que conforme con lo contenido en las Condiciones específicas de la convocatoria **PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA**, se especifica que *«De ser necesario, las propuestas pasarán por un proceso de preselección anterior a la evaluación del jurado de selección».*

Que, al haber ciento veintinueve (129) propuestas habilitadas para evaluación y en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución No. 822 de 21 de agosto de 2020 se designaron como jurados de preselección a las siguientes personas expertas: Lucía Victoria Torres Gómez, Miguel Ángel Manrique Ochoa, Juan Fernando Hincapié Montoya, Eliana Paola Hernández Pachón, Fadir Delgado Acosta, Pedro Alejandro Cortés González, Jacobo Cardona Echeverri y María del Pilar Londoño Salcedo.

Que, con posterioridad a la publicación del acto administrativo en mención, la experta ELIANA PAOLA HERNANDEZ PACHON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.431.787, quien había sido seleccionada para hacer parte del comité de jurados de preselección, mediante correo electrónico del día 29 de agosto de 2020, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, manifestó la posible existencia de conflicto de intereses para evaluar la propuesta inscrita con el código No. 239-082 en la convocatoria PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA.

Por lo anterior, mediante Resolución No. 882 de 07 de septiembre de 2020 *«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 822 del 21 de agosto de 2020»*, se procedió a designar como jurado de preselección a Isaías Peña Gutiérrez para evaluar la propuesta No. 239-082, por lo cual el grupo de jurados de preselección quedó integrado por las personas que se enuncian a continuación:

- Lucía Victoria Torres Gómez, Miguel Ángel Manrique Ochoa, Juan Fernando

RESOLUCIÓN No. 1154 (NOVIEMBRE 9 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar a la ganadora de la convocatoria PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA, se ordena el desembolso del estímulo económico a la propuesta seleccionada como ganadora y se precisan unas disposiciones»

Hincapié Montoya, Eliana Paola Hernández Pachón, Fadir Delgado Acosta, Pedro Alejandro Cortés González, Jacobo Cardona Echeverri, María del Pilar Londoño Salcedo e Isaías Peña Gutiérrez.

Que, con posterioridad a la publicación del acto administrativo en mención, la experta LUCIA VICTORIA TORRES GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.316.864, quien había sido seleccionada en la terna de jurados de preselección, mediante correo electrónico del día 15 de septiembre de 2020, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, manifestó la posible existencia de conflicto de intereses para evaluar la propuesta inscrita con el código No. 239-055 en la convocatoria **PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA**.

Por lo anterior, mediante Resolución No. 935 de 23 de septiembre de 2020 «*Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 882 del 07 de septiembre de 2020*» se designó a Pedro Alejandro Cortés González para evaluar la propuesta inscrita con el código No. 239-055.

Que, según lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria, apartado **Criterios de evaluación**, las propuestas preseleccionadas fueron evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Ronda: Preselección

CRITERIO	PUNTAJE
Estilo narrativo	0 al 35
Estructura y coherencia	0 al 30
Originalidad y relevancia	0 al 35
TOTAL	100

Que según Actas de Recomendación de Preseleccionados de fechas 17 y 24 de septiembre de 2020, suscritas por los jurados designados para preseleccionar las propuestas habilitadas en la **PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA**, se recomendó la preselección de doce (12) propuestas.

Que el día, 25 de septiembre de 2020, se publicó el Listado de propuestas preseleccionadas para la convocatoria **PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA**, en el que se indica que las propuestas preseleccionadas son las siguientes:

RESOLUCIÓN No. 1154 (NOVIEMBRE 9 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar a la ganadora de la convocatoria PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA, se ordena el desembolso del estímulo económico a la propuesta seleccionada como ganadora y se precisan unas disposiciones»

No.	Código	Nombre de la propuesta
1	239-034	RITUALES DE APAREAMIENTO
2	239-019	CUENTOS PARA (NO) RECORDAR LA GUERRA
3	239-020	EL CAMINO DEL LUCERO
4	239-089	NOVELA DE ABRIL, 1948
5	239-064	UN ANIMAL QUE SE CREÍA EXTINTO
6	239-082	GALÁPAGOS
7	239-113	ERIAL
8	239-135	SOFOCO
9	239-121	LAS EXTRATERRESTRES
10	239-163	TREGUA
11	239-141	JARDINES ÍNTIMOS
12	239-157	ASÍ SUENA EL CAMPO: UNA APOLOGÍA DE LA CULTURA POPULAR COLOMBIANA

Que, mediante Resolución No. 965 de 01 de octubre de 2020 se designaron como jurados de selección a las siguientes personas expertas: María Nubia Edith Navarro Macías, María Claudia Ulloa Donoso y Giuseppe Ernesto Caputo Cepeda.

Que, según lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria, apartado **Criterios de evaluación**, las propuestas seleccionadas en cada categoría fueron evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Ronda: Selección de ganadores

CRITERIO	PUNTAJE
Estilo narrativo	0 al 35
Estructura y coherencia	0 al 30
Originalidad y relevancia	0 al 35
TOTAL	100

Que según Acta de Recomendación de Selección de fecha 26 de octubre de 2020, suscrita por los jurados designados para evaluar las propuestas habilitadas en la convocatoria **PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA**, se recomienda seleccionar como ganadora a quien se señala en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 1154 (NOVIEMBRE 9 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar a la ganadora de la convocatoria PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA, se ordena el desembolso del estímulo económico a la propuesta seleccionada como ganadora y se precisan unas disposiciones»

Que conforme con lo dispuesto en las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos – PDE, en donde se indica «Nota 2: En el caso de las convocatorias con participación anónima, el proceso de verificación comienza por los documentos técnicos para evaluación. Las propuestas que cumplan con las condiciones específicas de participación serán remitidas a evaluación por parte de los jurados designados. Una vez finalizada la deliberación de los jurados, se verificarán los documentos formales aportados por los ganadores, quedando constancia del cumplimiento de condiciones de participación en un acta. De ser procedente se otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para la subsanación de documentos, periodo tras el cual se publicarán los resultados en el sitio web del PDE». Se procedió a verificar la documentación formal aportada por la participante recomendada como ganadora, la cual fue presentada al momento de la inscripción y cumple con las condiciones de participación.

Que con ocasión de la aprobación del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, según el procedimiento ordenado por la Circular Externa No. 007 del 08 de mayo de 2020 de la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaria Distrital de Planeación, se hizo necesario adelantar proceso de armonización presupuestal, referenciando como procesos en curso lo pendiente y con acto administrativo del Programa Distrital de Estímulos, siendo necesario a hoy reemplazar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) con que se ampararon los actos citados.

Que para respaldar el compromiso y reconocimiento del estímulo a la persona designada como ganadora, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	2667
Objeto	REEMPLAZA CDP N.1594 CON EL OBJETO DE: PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA.
Valor	\$ 30.000.000
Código presupuestal	3-3-1-16-01-21-7600-000
Concepto	Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.
Fecha	02 de julio de 2020

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar

RESOLUCIÓN No. 1154 (NOVIEMBRE 9 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar a la ganadora de la convocatoria PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA, se ordena el desembolso del estímulo económico a la propuesta seleccionada como ganadora y se precisan unas disposiciones»

las propuestas y ordenar la entrega del estímulo como ganadora de la convocatoria **PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, a:

N° de inscripción	Tipo de participante	Nombre del participante	Tipo y número de documento de identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje	Valor del estímulo económico
239-135	PERSONA NATURAL	LAURA ORTIZ GOMEZ	C.C. 1.015.397.575	SOFOCO	98.33	\$30.000.000

PARÁGRAFO 1º: De acuerdo con lo estipulado en el Acta de Recomendación de Selección de la convocatoria se recomienda a la siguiente propuesta como suplente en caso de que se presente inhabilidad, impedimento o renuncia por parte de la ganadora:

N° de inscripción	Tipo de participante	Nombre del participante	Tipo y número de documento de identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje
239-082	PERSONA NATURAL	FATIMA VELEZ GIRALDO	C.C. 24.336.358	GALÁPAGOS	95.00

ARTÍCULO 2º: Para la entrega del estímulo económico, la entidad realizará un único desembolso equivalente al ciento por ciento (100%) del valor del premio, posterior al proceso de notificación de la resolución de ganadores.

PARÁGRAFO 1º: El desembolso del estímulo económico al que se hace mención en el presente artículo se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2667 de 02 de julio de 2020, que se describen en la parte motiva y se realizará de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

ARTÍCULO 3º: Reiterar a la ganadora el deber de cumplir con los deberes establecidos en el numeral 6.10. de las condiciones generales de participación.

ARTÍCULO 4º: Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que la ganadora mencionada en el Artículo 1º del presente acto administrativo incurre en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o que incumple los deberes estipulados, se le solicitarán las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

PARÁGRAFO 1: Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades estableciendo su existencia se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el retiro del estímulo.

ARTÍCULO 5º: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a la participante seleccionada como ganadora, a los correos indicados en la inscripción, de

RESOLUCIÓN No. 1154 (NOVIEMBRE 9 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar a la ganadora de la convocatoria PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ELISA MÚJICA, se ordena el desembolso del estímulo económico a la propuesta seleccionada como ganadora y se precisan unas disposiciones»

conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA.

ARTÍCULO 6º: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co.

ARTÍCULO 7º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, **NOVIEMBRE 9 DE 2020**



ASTRID LILIANA ANGULO CORTÉS
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Nidia Rocío Díaz Casas – Contratista Subdirección de las Artes
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
Proyectó y suministró información:	Paula Alejandra Gualteros Murillo – Contratista Área de Convocatorias.

CDD: 860CO

Sofoco

Laura Ortiz Gómez

Laguna Libros

www.lagunalibros.com

ISBN 978-958-5474-75-8

Colección Laguna Continental

PRIMERA EDICIÓN

Bogotá, abril de 2021

DIBUJOS DE CARÁTULA, SOLAPA, GUARDAS Y COLOFÓN

Laura Giraldo Serna

IMPRESIÓN

Litho Copias

IMPRESO EN COLOMBIA • PRINTED IN COLOMBIA

Esta obra resultó ganadora del Premio de Narrativa Elisa Mújica 2020 del Instituto Distrital de las Artes y Laguna Libros, conforme a la Resolución 1154 del 11 de noviembre de 2020. Mediante Resolución 952 del 1 de octubre de 2020 se designaron como jurados del concurso a Nubia Macías, Claudia Ulloa Donoso y Giuseppe Caputo.